

Instructivo para la Declaración de
Información Financiera
mediante el SSERIF





<p style="text-align: center;">INSTRUCTIVO: “DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA MEDIANTE EL SSERIF” (Resolución de Superintendencia N.º 067-2021/SUNAT)</p>	<p>Fecha: 1.9.2021 Versión: 2.0</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------

CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS

N.º	Descripción	Fecha	Versión	Responsable
1	Versión inicial del instructivo	13/5/2021	1	7A3002
2	Versión	1/9/2021	2	7A3002

INSTRUCTIVO: “DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA MEDIANTE EL SSERIF” (Resolución de Superintendencia N.º 067-2021/SUNAT)	Fecha: 1.9.2021 Versión: 2.0
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene las características técnicas del Servicio Seguro de Recepción de Información Financiera, SSERIF, y de los archivos de texto plano, en referencia al ingreso de datos en la Declaración Jurada Informativa que contenga la información financiera, señalada en la Resolución de Superintendencia N.º 067-2021/SUNAT¹.

2. OBJETIVO

El propósito de este documento es poner en conocimiento de los usuarios, las especificaciones, procedimientos y condiciones del SSERIF, así como de los archivos a presentar, definidas para el suministro de información financiera a la SUNAT para fines de la lucha contra la evasión y elusión tributarias.

3. ALCANCE

El instructivo está dirigido a los usuarios de la Declaración Jurada Informativa de Información Financiera, que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto Supremo N.º 430-2020-EF y norma modificatoria² califiquen como empresas del sistema financiero obligadas a declarar.

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para fines de aplicación de las disposiciones de este Instructivo, los términos y expresiones que se indican más adelante, tanto en mayúscula como en minúscula, singular o plural, tendrán los significados siguientes:

Término	Descripción
Abono	A la transacción u operación que aumente el saldo de una cuenta.
Archivo de texto plano cifrado	Al archivo de texto convertido a un formato codificado e ilegible.
Buzón electrónico	A la sección ubicada en SUNAT Operaciones en Línea asignada al administrado, en la que se pueden depositar, entre otros, los actos

¹ En adelante “Resolución”.

² Publicado el 31.12.2020 y modificado por Decreto Supremo N.º 009-2021-EF publicado el 26.1.2021, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la información financiera que las empresas del sistema financiero deben suministrar a la SUNAT para el combate de la evasión y elusión tributarias.

INSTRUCTIVO: “DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA MEDIANTE EL SSERIF” (Resolución de Superintendencia N.º 067-2021/SUNAT)	Fecha: 1.9.2021 Versión: 2.0
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------

	administrativos, así como las comunicaciones y otros, a que se refiere el inciso d) del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N.º 014-2008/SUNAT.
Cargo	A la transacción u operación que disminuya el saldo de una cuenta.
Clave SOL	Al texto conformado por números y/o letras, de conocimiento exclusivo del usuario, que asociado al código de usuario o al número de documento nacional de identidad (DNI), según corresponda, otorga privacidad en el acceso a SUNAT Operaciones en Línea, a que se refiere el inciso e) del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N.º 109-2000/SUNAT.
Código de usuario	Al texto conformado por números y/o letras, que permite identificar al usuario que ingresa a SUNAT Operaciones en Línea, a que se refiere el inciso d) del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N.º 109-2000/SUNAT.
Cuenta	A toda cuenta abierta en una empresa del sistema financiero y que comprende a las operaciones pasivas a que se refiere el literal k) del Reglamento.
Declaración	A la declaración jurada informativa a la que se refiere el artículo 3 del Reglamento.
Empresas del sistema financiero	A las empresas de operaciones múltiples comprendidas en el literal A del artículo 16 de la Ley N.º 26702, al Banco de la Nación, y a las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a operar con recursos del público.
Ente jurídico	Se refiere: A los patrimonios autónomos gestionados por terceros, que carecen de personalidad jurídica, o A los contratos y otros acuerdos permitidos por la normativa vigente en los que dos o más personas, que se asocian temporalmente, tienen un derecho o interés común para realizar una actividad determinada, sin constituir una persona jurídica. Se considera en esta categoría a los consorcios, fondos de inversión, fondos mutuos de inversión en valores, patrimonios fideicometidos domiciliados en el Perú, o patrimonios fideicometidos o trust constituidos o establecidos en el extranjero con administrador o protector o trustee domiciliado en el Perú, entre otros.
Entidad	A una persona jurídica o ente jurídico.
Ley N.º 26702	A la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
Montos más altos	Al monto del cargo y del abono más alto realizado en una cuenta en el período que se informa. De haber solo cargos o solo abonos en dicho período, el monto del cargo o del abono más alto, según corresponda.
Montos acumulados	A la suma de los cargos y la suma de los abonos realizados en una determinada cuenta durante el período que se informa. De haber solo cargos o solo abonos en dicho período, la suma de los cargos o la suma de los abonos, según corresponda.

INSTRUCTIVO: “DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA MEDIANTE EL SSERIF” (Resolución de Superintendencia N.º 067-2021/SUNAT)	Fecha: 1.9.2021 Versión: 2.0
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------

NIT	Al número de identificación tributaria en el extranjero (o su equivalente en ausencia de un número de identificación tributaria).
Operaciones pasivas	A las operaciones de depósito, las cuales pueden ser: <ul style="list-style-type: none"> • De ahorros, • Cuenta corriente, • De Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), • A plazo fijo y • Similares que signifiquen permanencia de fondos del titular en la empresa del sistema financiero a las que se refiere el numeral 4 del rubro Consideraciones Generales del Instructivo para proporcionar a la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú información protegida por el secreto bancario, el cual integra la Norma que regula la forma y condiciones en que se debe proporcionar a la UIF-Perú, la información protegida por el secreto bancario y/o la reserva tributaria, aprobada mediante la Resolución SBS N.º 4353-2017 o norma que la sustituya.
Organización Internacional	A toda organización internacional, agencia u organismo perteneciente en su totalidad a dicha organización. Esta categoría comprende toda organización intergubernamental (incluida una organización supranacional) que se compone principalmente de gobiernos, tenga vigente un acuerdo de sede con el Perú, y cuyos ingresos no impliquen un beneficio para particulares.
Periodo que se informa	A cada mes comprendido en el primer o segundo semestre de cada año calendario.
Promedios	Al monto promedio de los cargos y el monto promedio de los abonos de una cuenta en el período que se informa a la SUNAT. De haber solo cargos o solo abonos en dicho período, el monto promedio de los cargos o el monto promedio de los abonos, según corresponda. El monto promedio resulta de dividir los montos acumulados en dicha cuenta entre la cantidad de cargos y/o abonos realizados en el referido período, según corresponda.
Reglamento	Al Reglamento que regula el suministro de información financiera a la SUNAT para el combate de la evasión y elusión tributarias aprobado por el Decreto Supremo N.º 430-2020-EF.
Rendimiento	A los intereses o cualquier otro beneficio expresado en términos monetarios que se depositen en las cuentas en el periodo que se informa.
RUC	Al Registro Único de Contribuyentes.
Saldo	A la diferencia entre los cargos y abonos registrados en una cuenta al último día del período que se informa o al último día en que existe la cuenta en dicho periodo, según corresponda. ³

³ Al respecto el Informe N.º 000074-2021-SUNAT/7T0000 concluye lo siguiente:

1. Para determinar el “saldo” por el periodo enero de 2021, la empresa del sistema financiero debe considerar los cargos y abonos realizados en la cuenta en ese mes, excluyendo las transacciones u operaciones realizadas hasta el 31.12.2020. Asimismo, para el periodo febrero de 2021 en adelante, se

INSTRUCTIVO: “DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA MEDIANTE EL SSERIF” (Resolución de Superintendencia N.º 067-2021/SUNAT)	Fecha: 1.9.2021 Versión: 2.0
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------

SBS	A la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
SSERIF	Al Servicio Seguro de Recepción de Información Financiera que se aprueba en la primera disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N.º 067-2021/SUNAT.
Organismo público	Al Gobierno Nacional del Perú, a los gobiernos regionales y gobiernos locales o cualquier agencia u organismo cuya titularidad corresponda a una o varias de las citadas entidades.
SUNAT	A la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
SUNAT Operaciones en Línea	Al sistema informático disponible en la Internet, regulado por la Resolución de Superintendencia N.º 109-2000/SUNAT, que permite realizar operaciones en forma telemática entre el usuario y la SUNAT.
Titular	A la persona natural o entidad registrada o identificada por la empresa del sistema financiero como titular de la cuenta. Tratándose de cuentas abiertas por dos o más personas o entidades, se considera como titulares a todas las personas o entidades registradas o identificadas como tales por la empresa del sistema financiero.

5. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL INSTRUCTIVO

- Manual de Uso de la Aplicación Cliente.
- Manual de Servicios REST.

6. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA DECLARACIÓN

6.1. Componentes del SSERIF

El SSERIF es el medio informático aprobado por la SUNAT para cumplir con la presentación de la Declaración de las operaciones pasivas, el cual consta de dos componentes:

debe considerar los cargos y abonos realizados desde el 1.1.2021 hasta el último día del periodo que se informe o hasta el último día en que existe la cuenta en dicho periodo.

2. Para determinar si procede suministrar la información, si el titular tiene más de una cuenta en una empresa del sistema financiero, se debe sumar los importes correspondientes a los saldos de la totalidad de las cuentas; considerando para ello, en valor absoluto, el monto que resulte de la diferencia entre los cargos y los abonos de cada cuenta, esto es, sin asignarle un signo (positivo o negativo) al resultado.

Disponible en: <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2021/informe-oficios/i074-2021-7T0000.pdf>

INSTRUCTIVO: “DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA MEDIANTE EL SSERIF” (Resolución de Superintendencia N.º 067-2021/SUNAT)	Fecha: 1.9.2021 Versión: 2.0
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------

a. Aplicación Cliente SSERIF:

Es una aplicación de uso opcional por las entidades financieras obligadas que les permitirá cargar y validar los archivos planos de la declaración de información financiera de manera previa al envío de la información a la SUNAT. Asimismo, una vez validados sin errores los archivos, permite presentar la Declaración y realizar las consultas sobre el estado de ésta.

La Aplicación Cliente cuenta con una versión portable y con un instalador. Además, está disponible para su descarga desde el portal SUNAT y debe de ser administrada por las entidades financieras obligadas.

La descripción de las características se encuentra en el Manual de Uso de la Aplicación Cliente SSERIF. que forma parte del presente instructivo.

b. Receptor SUNAT:

Es un componente que expone un conjunto de Servicios REST⁴ para la integración con las entidades financieras que permite enviar, validar los archivos planos que contiene la información y presentar Declaración de Información Financiera. Asimismo, cuenta con un servicio de consulta del estado de la declaración.

El receptor SUNAT está conformado por nueve servicios conforme se detalla:

- REST generación token
- REST consulta padrón
- REST validación de vencimiento
- REST validación de declaración
- REST envío de información
- REST servicio de preparación envío de archivo TUS⁵
- REST servicio de envío de archivo TUS
- REST servicio consulta
- REST servicio descarga de constancia.

⁴ Es una aplicación de transferencia de información.

⁵ Es una librería o componente de transferencia de archivos ZIP.

<p style="text-align: center;">INSTRUCTIVO: “DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA MEDIANTE EL SSERIF” (Resolución de Superintendencia N.º 067-2021/SUNAT)</p>	<p>Fecha: 1.9.2021 Versión: 2.0</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------

Las especificaciones técnicas para el uso de los servicios del Receptor SUNAT se encuentran detalladas en el Manual de Servicios REST, el cual forma parte del presente instructivo.

6.2. Características técnicas de los archivos de texto plano cifrados

- a) La empresa del sistema financiero realiza el envío de la información de acuerdo con las especificaciones técnicas del Manual de Uso de la Aplicación Cliente o del Manual de Servicios REST, según el componente elegido por el contribuyente para presentar la declaración.
- b) Número de archivos de texto plano cifrados a enviar por declaración:
 - i. Un archivo de “Información General de la Empresa del Sistema Financiero (Datos de Cabecera de la Declaración)”⁶, y
 - ii. Tres archivos por cada periodo mensual que se informa, de acuerdo con las estructuras: “Datos del Titular”, “Datos de la Cuenta” y “Cuentas por Titular”.

Los archivos anteriormente mencionados, se encuentran detallados en el Anexo A del presente instructivo.

Por ejemplo, si se indica que el número de periodos mensuales a informar es 6 (seis), se envían 18 (dieciocho) archivos con información, más el archivo de información general, lo que hace un total 19 (diecinueve) archivos.

- c) El archivo de información general contiene el número de RUC de la empresa del sistema financiero, el tipo de declaración informativa, la indicación de si esta se encuentra o no afiliada al servicio de transferencia interbancario, el semestre y año al que corresponde la declaración, y el número de periodos que se informa. En caso se presente una declaración sustitutoria o rectificatoria el archivo de información general adicionalmente debe contener el campo: *“característica de la declaración rectificatoria o sustitutoria”*.
- d) El RUC del declarante que se ha autenticado, debe coincidir con el RUC

⁶ En adelante “Información General”.

INSTRUCTIVO: “DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA MEDIANTE EL SSERIF” (Resolución de Superintendencia N.º 067-2021/SUNAT)	Fecha: 1.9.2021 Versión: 2.0
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------

consignado en el campo *“RUC de la empresa del sistema financiero informante”*.

- e) Por cada periodo mensual que se informa, el sistema valida la recepción de los tres archivos indicados en el punto ii. del literal b) del presente párrafo. No se podrá enviar dos o más archivos con el mismo nombre y período a informar.
- f) Para la declaración del primer semestre el sistema verificará en el campo *“Período al que corresponde la información financiera que se suministra”* que la información enviada corresponda a los meses de enero a junio.

Del mismo modo, para la declaración del segundo semestre el sistema verificará que la información corresponda a los meses julio a diciembre.

- g) El SSERIF verifica la existencia del número de RUC del titular de la cuenta.
- h) Por cada titular declarado en un determinado período debe existir al menos una cuenta asociada al mismo. Un titular puede tener varias cuentas y una cuenta puede pertenecer a uno o a varios titulares, en un mismo período mensual.
- i) Para valores con tipo de campo numérico con decimales, el formato a usar es el punto como separador decimal y dos decimales. Solo se ingresan valores mayores o iguales a cero; no se utilizan ceros a la izquierda; ni separadores de millares.

Por ejemplo: si el valor es: 98765.4 utilizar 98765.40; si el valor es 98765 utilizar 98765.00 y si el valor cero (0) se utiliza 0.00

- j) El formato fecha es YYYY/MM/DD, por lo tanto, los valores numéricos que expresan cada uno de los componentes de esta, deben llevar ceros a la izquierda hasta completar el número de dígitos requerido, así también se utiliza como separador el carácter “/”. Por ejemplo: 2018/02/06 (y no 2018-2-6 o 2018-02-06).
- k) Para los campos cuya obligatoriedad de registrar información depende del cumplimiento de una condición, si se cumple la condición el dato es

INSTRUCTIVO: “DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA MEDIANTE EL SSERIF” (Resolución de Superintendencia N.º 067-2021/SUNAT)	Fecha: 1.9.2021 Versión: 2.0
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------

obligatorio y debe consignar el valor solicitado; por el contrario, si la condición no se cumple no debe contener valor alguno.

- l) Para efectos de completar el campo semestre al que corresponde la declaración informativa se consideran equiparable los siguientes datos: 06 para el primer semestre (01) y 12 para el segundo semestre (02), teniendo presente que el plazo para presentar la declaración debe considerar las fechas establecidas en el cronograma para cumplimiento de obligaciones tributarias al periodo de junio para el primer semestre y al periodo de diciembre para el segundo semestre. Lo antes indicado se deberá tener en cuenta en la validación de datos del campo periodo al que corresponde la información financiera que se suministra.
- m) Para mayor precisión en el campo país de emisión de tipo de documento de identidad 1, en caso no se cuente con información del país de emisión para los tipos de documento de identidad 1 del titular de la cuenta con valor “00”, “07” o “09”, excepcionalmente, se consigna el caracter guion (código ASCII 45).
- n) Si bien la longitud del campo número de cuenta indica que es 20 caracteres, el sistema permite hasta 35 caracteres alfanuméricos, lo cual también será válido.
- o) El campo rendimiento es obligatorio en caso el concepto sea materia de suministro, caso contrario no debe contener valor alguno.
- p) Los siguientes símbolos no pueden usarse en el contenido de los campos, ni su equivalente:

Símbolo	Descripción
	Barra vertical
↵	Salto de línea

Lo señalado en los incisos c) al p) deberán tenerse en cuenta para elaborar la estructura de datos para los archivos señalados en el Anexo A del presente instructivo.

<p style="text-align: center;">INSTRUCTIVO: “DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA MEDIANTE EL SSERIF” (Resolución de Superintendencia N.º 067-2021/SUNAT)</p>	<p>Fecha: 1.9.2021 Versión: 2.0</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------

6.3. Procedimiento para el cifrado de archivos

En la transferencia de la información se utilizará cifrado asimétrico, asignándose una llave pública a la entidad financiera (ver figura 1). La llave pública estará disponible cuando se acceda al SSERIF.



Figura 1. Esquema de transmisión de archivo plano cifrado.

Los detalles técnicos del procedimiento del cifrado se encuentran detallados en el punto 4 del Manual de Servicios REST.

6.4. Medidas de seguridad para la transferencia de información

La transferencia de los datos se realizará a través de la Internet utilizando un canal encriptado entre la SUNAT y las Entidades Financieras haciendo uso de HTTPS. La información elaborada por las Empresas del Sistema Financiero se enviará encriptada desde el origen, siendo la SUNAT la única que puede descifrar dicha información. El acceso a los servicios de recepción de información financiera está restringido a aquellas Empresas del Sistema Financiero autorizadas por la SUNAT mediante el Token de Autenticación y Autorización.

<p align="center">INSTRUCTIVO: “DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA MEDIANTE EL SSERIF” (Resolución de Superintendencia N.º 067-2021/SUNAT)</p>	<p>Fecha: 1.9.2021 Versión: 2.0</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------

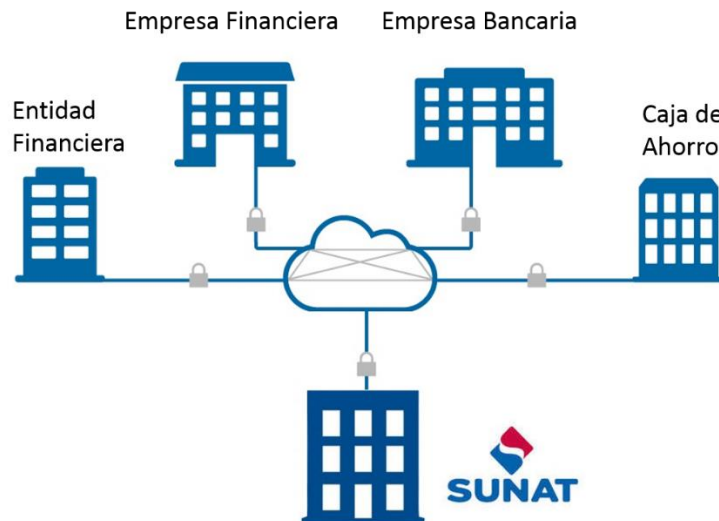


Figura 2. Esquema de Comunicación.

7. DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Es el acto mediante el cual las empresas del sistema financiero suministran información financiera a la SUNAT para el combate de la evasión y elusión tributarias.

Las empresas del sistema financiero deben identificar y suministrar a la SUNAT la información de los datos de identificación del titular o titulares de las cuentas bancarias y del tipo de titularidad de la cuenta, que cumplan los requisitos especificados en el Reglamento.

7.1. Presentación de la información financiera mediante el SSERIF

- Para presentar la declaración utilizando la Aplicación Cliente SSERIF se ingresa a la dirección electrónica señalada en el punto 1 del Manual de Uso de la Aplicación Cliente.
- Para presentar la declaración utilizando Receptor SUNAT SSERIF, la empresa del sistema financiero debe seguir las instrucciones detalladas en

<p style="text-align: center;">INSTRUCTIVO: “DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA MEDIANTE EL SSERIF” (Resolución de Superintendencia N.º 067-2021/SUNAT)</p>	<p>Fecha: 1.9.2021 Versión: 2.0</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------

el Manual de Servicios REST en el cual se detallan las direcciones electrónicas de cada uno de los servicios.

- c. La empresa del sistema financiero podrá realizar la consulta, previa autenticación, para verificar el estado del envío de su información haciendo uso del identificador de envío (token) de la operación de recepción.
- d. El proceso de validación de la información suministrada es asíncrono y el tiempo dependerá del volumen de información a procesar.
- e. El proceso de validación da como resultado final dos posibles valores:
 - Validado satisfactoriamente (validado ok)
 - Validado con errores.
- f. En los casos que resulte validado satisfactoriamente, la empresa del sistema financiero podrá consultar la Constancia de Presentación de su Declaración a través del servicio de consultas del SSERIF. Adicionalmente la misma constancia también estará disponible en su Buzón Electrónico.
- g. En los casos en que el resultado sea validado con errores, se generará la Constancia de Rechazo que estará disponible en su Buzón Electrónico. El reporte de los errores estará disponible en el servicio de consulta del SSERIF.

7.2. Causales de rechazo

Son causales de rechazo de la declaración:

- a) Si todos o alguno(s) de los archivos de texto plano cifrados no cumple(n) con la estructura de datos y las validaciones señaladas en el Anexo A del presente instructivo.
- b) Si todos o alguno(s) de los archivos de texto plano cifrados no cumple(n) con las características técnicas establecidas en el párrafo 6.2 del presente instructivo o no está(n) cifrado(s) conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el punto 4 del Manual de Servicios REST.

<p style="text-align: center;">INSTRUCTIVO: “DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA MEDIANTE EL SSERIF” (Resolución de Superintendencia N.º 067-2021/SUNAT)</p>	<p>Fecha: 1.9.2021 Versión: 2.0</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------

- c) Si no se incluye el número de archivos de texto plano cifrados que debe enviarse a través del SSERIF, teniendo en cuenta el número de períodos mensuales por lo que se presenta la información señalados en el archivo de información general al que se refiere el punto i del literal b) del párrafo 6.2 del presente instructivo.

7.3. Declaración sustitutoria

Para presentar declaración sustitutoria se debe enviar nuevamente los archivos de texto plano cifrados conteniendo toda la información financiera del semestre que se desea sustituir, incluso aquella que no se desea sustituir, además del archivo de información general.

<p style="text-align: center;">INSTRUCTIVO: “DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA MEDIANTE EL SSERIF” (Resolución de Superintendencia N.º 067-2021/SUNAT)</p>	<p>Fecha: 1.9.2021 Versión: 2.0</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------

7.4. Declaración rectificatoria

La declaración puede ser rectificada, para lo cual se debe proceder conforme a lo siguiente:

- a) En caso se desee rectificar todos o alguno(s) de los períodos, se debe enviar a través del SSERIF únicamente los archivos de texto plano cifrados correspondientes al (a los) período(s) que se desee(n) rectificar.
- b) En caso se desee informar uno o más períodos que se omitió declarar, se debe enviar a través del SSERIF únicamente los archivos de texto plano cifrados del (de los) período(s) a informar que no ha(n) sido incluido(s) en la declaración.
- c) En caso se desee rectificar para excluir uno o más periodos, se debe enviar a través del SSERIF los archivos de texto plano cifrados conteniendo toda la información financiera del semestre.

Los supuestos antes señalados no son excluyentes. En todos los supuestos se debe enviar también el archivo de información general, indicando el número de periodos cuya información se presenta a través de la declaración rectificatoria.

Se debe enviar únicamente el archivo de información general si se desea rectificar este archivo a fin de excluir todos los períodos que se informaron o para modificar algún dato de ese archivo cuando este se haya presentado indicando que no hay períodos a informar.

Para rectificar el archivo de información general en casos distintos a los mencionados en el párrafo anterior se debe enviar nuevamente el (los) archivo(s) de texto plano cifrado(s) que componen la declaración, incluyendo aquellos que contengan información que no se desea rectificar.

INSTRUCTIVO: “DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA MEDIANTE EL SSERIF” (Resolución de Superintendencia N.º 067-2021/SUNAT)	Fecha: 1.9.2021 Versión: 2.0
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------

8. ESTRUCTURA DE DATOS

La estructura de los datos que se debe consignar en la declaración de información financiera, así como sus validaciones se describen en el Anexo A adjunto al presente instructivo.

Cuando alguna validación se remita a las tablas paramétricas referidas a las ISO: Código de moneda ISO 4217 y Código de Países ISO 3166 deben respetar estrictamente la codificación de cada uno de los ítems.

Por ejemplo:

Para dólar estadounidense sería USD, no usd ni Usd.

INSTRUCTIVO: “DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA MEDIANTE EL SSERIF” (Resolución de Superintendencia N.º 067-2021/SUNAT)	Fecha: 1.9.2021 Versión: 2.0
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------

Anexo A
ESTRUCTURA DE DATOS DEL ARCHIVO A ENVIAR A SUNAT

Archivo 001: Información General de la empresa del sistema financiero
Datos de cabecera de la declaración

N.º	Descripción del campo	Tipo de Campo	Longitud	Decimal	Validación de datos
1	RUC de la empresa del sistema financiero informante.	Caracter	11		Obligatorio: Solo caracteres numéricos. Longitud fija 11.
2	Tipo de declaración informativa.	Caracter	2		Obligatorio: Solo caracteres numéricos. Longitud fija 2 (01 = Original; 02 = Rectificatoria o Sustitutoria).
3	Característica de la declaración rectificatoria o sustitutoria.	Caracter	2		Si en el campo "Tipo de declaración informativa" eligió "02", el campo es obligatorio . Solo caracteres numéricos. Longitud fija 2 (01 = Total; 02 = Por periodos). Se elige la opción "01" en los siguientes casos: -En caso la declaración sea sustitutoria. -En todos los casos que se excluya la información de uno o más periodos informados anteriormente. Se elige la opción "02" en los demás casos.
4	Año que corresponde al semestre de la declaración.	Caracter	4		Obligatorio: Solo caracteres numéricos. Longitud fija 4. Formato: YYYY
5	Semestre al que corresponde la declaración informativa.	Caracter	2		Obligatorio: Solo caracteres numéricos. Longitud fija 2 (01 = Primer Semestre y 02 = Segundo semestre).
6	La empresa del sistema financiero informante se encuentra afiliada al servicio de transferencia interbancario.	Caracter	2		Obligatorio: Solo caracteres numéricos. Longitud fija 2 (01 = Sí; 02 = No).
7	Número de períodos mensuales por los que presenta información.	Caracter	1		Obligatorio: Solo caracteres numéricos (entre 0 y 6). 0: Cuando no se cuenta con información a presentar por los periodos mensuales. De 1 a 6: Cuando se presenta información por uno o más periodos mensuales

INSTRUCTIVO: “DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA MEDIANTE EL SSERIF” (Resolución de Superintendencia N.º 067-2021/SUNAT)	Fecha: 1.9.2021 Versión: 2.0
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------

Archivo 002: Datos del Titular

N.º	Descripción del campo	Tipo de campo	Longitud	Decimal	Validación de datos
1	Período al que corresponde la información financiera que se suministra.	Carácter	6		Obligatorio: Formato: YYYYMM YYYY es el año que corresponde al semestre de la declaración. MM, si el semestre de la declaración es “01”, comprende desde el mes 01 hasta el mes 06; si el semestre de la declaración es “02”, comprende desde el mes 07 hasta el mes 12). Longitud fija 6. Solo caracteres numéricos.
2	Tipo de persona titular de la cuenta.	Carácter	2		Obligatorio: 01 = Persona Natural; 02 = Persona Jurídica; 03 = Ente Jurídico. Longitud fija 2. Solo caracteres numéricos.
3	Tipo de documento de identidad 1 del titular de la cuenta.	Carácter	2		Obligatorio: Ver tabla de parámetros disponible en http://www.sunat.gob.pe . Longitud fija 2. Solo caracteres numéricos.
4	Descripción del Tipo de documento de identidad 1 solo si seleccionó el tipo 00 = Otros.	Carácter	50		Si en el campo "Tipo de documento de identidad 1 del titular de la cuenta" se eligió "00", el campo es obligatorio con caracteres alfabéticos.
5	País de emisión de tipo de documento de identidad 1.	Carácter	2		Obligatorio: Ver tabla de parámetros disponible en http://www.sunat.gob.pe .
6	Número de documento de identidad 1 del titular de la cuenta.	Carácter	20		Obligatorio: Si el "Tipo de documento de identidad 1 del titular de la cuenta" es "01" (DNI) longitud 8 y si es "06" (RUC) con longitud 11.
7	Tipo de documento de identidad 2 del titular de la cuenta.	Carácter	2		Si en el campo "Tipo de documento de identidad 1 del titular de la cuenta" registra un valor distinto de "06" (RUC) o "09" (NIT) y cuenta con esta información, el campo es obligatorio . En caso no tener el dato, debe consignar el caracter guión (código ASCII 45). Ver tabla de parámetros disponible en http://www.sunat.gob.pe . Solo aplica registrar valores "06" o "09". Longitud fija 2. Solo caracteres numéricos.
8	País de emisión de tipo de documento de identidad 2.	Carácter	2		Si en el campo "Tipo de documento de identidad 2 del titular de la cuenta" eligió "06" (RUC) o "09" (NIT), el campo es obligatorio . caso no tener el dato debe consignar el caracter guión (código ASCII 45). Ver tabla de parámetros disponible en http://www.sunat.gob.pe . Longitud fija 2.

INSTRUCTIVO: “DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA MEDIANTE EL SSERIF” (Resolución de Superintendencia N.º 067-2021/SUNAT)	Fecha: 1.9.2021 Versión: 2.0
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------

N.º	Descripción del campo	Tipo de campo	Longitud	Decimal	Validación de datos
9	Número de documento de identidad 2 del titular de la cuenta.	Carácter	20		Si en el campo "Tipo de documento de identidad 2 del titular de la cuenta" eligió "06" (RUC) o "09" (NIT), el campo es obligatorio . En caso no tener el dato debe consignar el carácter guión (código ASCII 45). Ver tabla de parámetros disponible en http://www.sunat.gob.pe . Si es "06" con longitud 11.
10	Primer apellido del titular de la cuenta.	Carácter	50		Si en el campo "Tipo de persona titular de la cuenta" eligió "01" (persona natural), el campo es obligatorio .
11	Segundo apellido del titular de la cuenta.	Carácter	50		Si en el campo "Tipo de persona titular de la cuenta" eligió "01" (persona natural) el campo es obligatorio . En caso no tener el dato debe consignar el carácter guión (código ASCII 45).
12	Nombre(s) del titular de la cuenta.	Carácter	80		Si en el campo "Tipo de persona titular de la cuenta" eligió "01" (persona natural), el campo es obligatorio .
13	Nombre, denominación o razón social del titular de la cuenta.	Carácter	200		Si en el campo "Tipo de persona titular de la cuenta" eligió "02" (persona jurídica) o "03" (ente jurídico), el campo es obligatorio .
14	Dirección del titular de la cuenta.	Carácter	200		Obligatorio: La última dirección registrada por el titular de la cuenta en la empresa del sistema financiero.
15	Departamento de la dirección del titular de la cuenta.	Carácter	60		Si en el campo de "País de la dirección del titular de la cuenta" eligió "PE", el campo es obligatorio .
16	Provincia de la dirección del titular de la cuenta.	Carácter	60		Si en el campo de "País de la dirección del titular de la cuenta" eligió "PE", el campo es obligatorio .
17	Distrito de la dirección del titular de la cuenta.	Carácter	60		Si en el campo de "País de la dirección del titular de la cuenta" eligió "PE", el campo es obligatorio .
18	Ubigeo de la dirección del titular de la cuenta.	Carácter	6		Si en el campo de "País de la dirección del titular de la cuenta" eligió "PE", el campo es obligatorio . Ver tabla de parámetros disponible en http://www.sunat.gob.pe . Longitud fija 6. Solo caracteres numéricos.
19	País de la dirección del titular de la cuenta.	Carácter	2		Obligatorio: Ver tabla de parámetros disponible en http://www.sunat.gob.pe .
20	País de constitución o establecimiento del titular.	Carácter	2		Si en el campo "Tipo de persona titular de la cuenta" eligió "02" (persona jurídica) o "03" (ente jurídico) el campo es obligatorio . Ver tabla de parámetros disponible en http://www.sunat.gob.pe .

INSTRUCTIVO: “DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA MEDIANTE EL SSERIF” (Resolución de Superintendencia N.º 067-2021/SUNAT)	Fecha: 1.9.2021 Versión: 2.0
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------

Archivo 003: Datos de la Cuenta

N.º	Descripción del campo	Tipo de Campo	Longitud	Decimal	Validación de datos
1	Período al que corresponde la información financiera que se suministra.	Carácter	6		Obligatorio: Formato: YYYYMM YYYY es el año que corresponde al semestre de la declaración. MM, si el semestre de la declaración es "01", comprende desde el mes 01 hasta el mes 06; si el semestre de la declaración es "02", comprende desde el mes 07 hasta el mes 12). Longitud fija 6. Solo caracteres numéricos.
2	Tipo de cuenta de operaciones pasivas (de acuerdo a los productos del sistema financiero).	Carácter	2		Obligatorio: Ver tabla de parámetros disponible en http://www.sunat.gob.pe . Longitud fija 2. Solo caracteres numéricos.
3	Descripción del tipo de cuenta de operaciones pasivas solo si seleccionó el tipo 06 = Otros.	Carácter	50		Si en el campo "Tipo de cuenta de operaciones pasivas" eligió "06" (Otros) el campo es obligatorio .
4	Número de cuenta.	Carácter	20		Obligatorio
5	Código de cuenta interbancario - CCI (solo para empresas del sistema financiero que eligieron 01 = Sí, que están afiliadas al servicio de transferencia interbancario).	Carácter	20		Si en el campo "La empresa del sistema financiero informante se encuentra afiliada al servicio de transferencia interbancario" eligió "01" (Sí) el campo es obligatorio . En caso no se cuente con el dato debido a que algún tipo de cuenta no tiene este código, debe consignar el carácter guión (código ASCII 45). Longitud fija 20. Solo caracteres numéricos.
6	Moneda.	Carácter	3		Obligatorio: Ver tabla de parámetros disponible en http://www.sunat.gob.pe . Longitud fija 3.
7	Tipo de titularidad.	Carácter	2		Obligatorio: Solo caracteres numéricos. Longitud fija 2. (01 = Individual, 02 = Mancomunada).
8	Saldo al último día del período que se informa o al último día que exista la cuenta en dicho período, en el caso que los cargos sean mayores que los abonos.	Numérico	15	2	Si los cargos son mayores que los abonos el campo es obligatorio . > 0.00
9	Saldo al último día del período que se informa o al último día que exista la cuenta en dicho período, en el caso los abonos sean mayores o iguales a cargos.	Numérico	15	2	Si los abonos son mayores o iguales que los cargos el campo es obligatorio . >= 0.00
10	Rendimientos generados en el período que se informa.	Numérico	15	2	Obligatorio: >= 0.00.
11	La cuenta que ha sido informada en el (los) semestre(s) anterior(es)	Carácter	2		Obligatorio: Solo caracteres numéricos.



<p style="text-align: center;">INSTRUCTIVO: “DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA MEDIANTE EL SSERIF” (Resolución de Superintendencia N.º 067-2021/SUNAT)</p>	<p>Fecha: 1.9.2021 Versión: 2.0</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------

	o que es informada en el presente semestre, ha sido cancelada.				Longitud fija 2. (01 = Sí, 02 = No).
12	Fecha de cancelación de la cuenta.	Fecha	10		Si en el campo "La cuenta que ha sido informada, ha sido cancelada" eligió "01" (Sí) el campo es obligatorio . Formato: YYYY/MM/DD

INSTRUCTIVO: “DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA MEDIANTE EL SSERIF” (Resolución de Superintendencia N.º 067-2021/SUNAT)	Fecha: 1.9.2021 Versión: 2.0
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------

Archivo 004: Cuentas por Titular

N.º	Descripción del campo	Tipo de Campo	Longitud	Decimal	Validación de datos
1	Período al que corresponde la información financiera que se suministra.	Carácter	6		Obligatorio: Formato: YYYYMM YYYY es el año que corresponde al semestre de la declaración. MM, si el semestre de la declaración es “01”, comprende desde el mes 01 hasta el mes 06; si el semestre de la declaración es “02”, comprende desde el mes 07 hasta el mes 12). Longitud fija 6. Solo caracteres numéricos.
2	Tipo de documento de identidad 1 del titular de la cuenta.	Carácter	2		Obligatorio: Ver tabla de parámetros disponible en http://www.sunat.gob.pe . Longitud fija 2. Solo caracteres numéricos.
3	País de emisión de tipo de documento de identidad 1.	Carácter	2		Obligatorio: Ver tabla de parámetros disponible en http://www.sunat.gob.pe .
4	Número de documento de identidad 1 del titular de la cuenta.	Carácter	20		Obligatorio: Si el “Tipo de documento de identidad 1 del titular de la cuenta” es “01” (DNI) longitud 8 y si es “06” (RUC) con longitud 11.
5	Tipo de cuenta de operaciones pasivas (de acuerdo a los productos del sistema financiero).	Carácter	2		Obligatorio: Ver tabla de parámetros disponible en http://www.sunat.gob.pe . Longitud fija 2. Solo caracteres numéricos.
6	Número de cuenta.	Carácter	20		Obligatorio